

RESOLUCIÓN del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2026 a los efectos del cómputo de los plazos previstos para el inicio de las acciones formativas en las convocatorias para la concesión de subvenciones para la realización los programas mixtos de empleo-formación «Escuelas Taller» y «Talleres de Empleo» con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

Mediante las Resoluciones de 10 de marzo de 2026 publicadas en el DOGV número 10322, de 13 de marzo de 2026, se aprobaron las convocatorias para la concesión de subvenciones de los programas mixtos de Empleo-Formación « Escuelas Taller» y «Talleres de Empleo», con cargo al ejercicio presupuestario 2026, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los plazos previstos en las Resoluciones citadas anteriormente durante el mes de agosto, y de acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que confiere a esta Dirección General de Labora, el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar inhábil el mes de agosto de 2025, a los efectos del cómputo de los plazos previstos en el resuelto décimo cuarto, en relación con el plazo de inicio de los proyectos, establecido en las Resoluciones de 10 de marzo de 2026 de la Dirección General de Labora, por la que se aprueban las convocatorias para la concesión de subvenciones de los proyectos de formación en alternancia con el empleo que desarrollan los programas mixtos de empleo-formación «Escuelas Taller» y «Talleres de Empleo» con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València,

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación